



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDB**

Breña, 30 de marzo de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**

**VISTOS:**

El Informe emitido por las Gerencia de Rentas de fecha 30 de marzo de 2020 y el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de marzo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0531-2019-MDB, se aprobó el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Breña, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0534-2020-MDB, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, estableciéndose en su Artículo Cuarto las fechas de vencimiento de pago de los arbitrios municipales, señalando que dichos tributos son de periodicidad mensual, y que el plazo para efectuar el pago vence el último día hábil de cada mes al que corresponde la obligación, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Adicionalmente, en la Quinta Disposición Complementaria Final de la misma norma, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza;

Que, como es de conocimiento público, nuestro país viene atravesando una emergencia sanitaria producto del "Coronavirus Covid-19", habiéndose dictado medidas extraordinarias por parte del Gobierno Central, declarándose el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio, a fin de reducir los riesgos de propagación del mencionado virus, con el consecuente impacto negativo en la economía del vecino Breñense;

Que, en este orden y conforme a lo señalado, la Gerencia de Rentas ha propuesto ampliar el plazo de vencimiento de la cuota de arbitrios municipales del mes de marzo de 2020, hasta el primer día hábil de mayo de 2020, toda vez que es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios a favor de la comunidad Breñense

